

## PODER MUNICIPAL Y GENERALIDAD EN LA VALENCIA DE FERNANDO II

### RESUMEN

Desde el siglo xiv la sociedad valenciana vio desarrollarse un violento estallido de luchas sociales, de enfrentamientos entre bandos –muchos de ellos dirigidos por miembros de las clases sociales dirigentes–, cuyo objetivo era alcanzar las mayores cotas posibles de poder así como expulsar de éste a los grupos contra los que se combatía. La Diputación del General, nacida durante la segunda mitad de esa centuria, no fue una excepción; aunque las luchas en torno a ella fueron erradicadas por Fernando el Católico.

### RESUMÉ

Depuis le 14<sup>ème</sup> siècle, la société valencienne a vu se développer un violent éclat de luttes sociales, des affrontements entre bandes –beaucoup d’entre elles dirigées par des membres des classes sociales dirigeants– dont l’objectif était d’atteindre la plus grande cote possible de pouvoir de même que d’expulser de celui-ci les groupes contre les quels ils étaient de combattre. La «Diputación del General», qui naquit durant la seconde moitié de ce siècle, ne fut pas une exception; bien que les luttes à son tair furent supprimées par le roi Ferdinand «el Católico».

El 17 de diciembre de 1487, Fernando el Católico, aduciendo los muchos «*clamors que nos son fetes (sic) continuament per moltes e diverses persones dels poblats (sic) en aqueix Regne de València sobre la electio (...) del depputat e comptador de les ciutats e viles reals fora la ciutat de València*», decidió en Zaragoza impedir que se procediese a la normal elección de ciertos cargos de la Diputación del General valenciana cuya designación correspondía tanto al estamento militar como al real.<sup>1</sup> Dicha medida no fue ajena a la inestabilidad social que vivió el antiguo Reino de Valencia durante las décadas finales del cuatrocientos; si bien, para entenderla, hay que retroceder en el tiempo hasta el siglo xiv.

\* Departamento de Historia Moderna

\*\* Texto revisado y ampliado de la comunicación que, bajo el mismo título, presentamos al Encuentro de Jóvenes Historiadores *Las Ciudades y el Mediterráneo en el tránsito de los siglos XV-XVI*; celebrado en Alicante los días 15 y 16 de octubre de 1990.

<sup>1</sup> A(rchivo) del R(eino) de V(alencia), *Real Cancillería, Curiae Valentiae*, reg. 245, ff. 60v.-61r.

### 1. LA DIPUTACIÓN DEL GENERAL: NACIMIENTO Y OLIGARQUIZACIÓN A LA SOMBRA DE LA CRISIS DEL SIGLO XIV

La Diputación del General, cuyo nacimiento en las Cortes de 1362-63 supuso «*el reconeixement per part d'aquesta [la Corona] de la capacitat del Regne per a administrar la seua pròpia hisenda*»,<sup>2</sup> tuvo su origen –como ha demostrado la prof. Muñoz Pomer– en la crisis permanente que atravesaron las finanzas reales durante el siglo XIV, y, en especial, durante el reinado de Pedro IV el Ceremonioso.<sup>3</sup>

Tras esas Cortes, y durante el tiempo que discurrió hasta las que se celebraron en 1418, la Diputación subsistió como una comisión delegada de las Cortes cuyas estructuras administrativas fueron todavía excesivamente débiles e inestables; a pesar de que la consolidación de los tributos gestionados por ella así como el recurso al endeudamiento hicieron posible –en una relación simultánea de causa y efecto– el progresivo afianzamiento de esas estructuras en dos fechas claves para dicha institución: en 1403, primero, cuando se organizó definitivamente el nivel superior de dicha burocracia y fueron nombrados los primeros oficiales rectores de la Diputación con el número y denominación que permaneció invariable hasta que los Decretos de Nueva Planta dispusieron su desaparición a comienzos del siglo XVIII; y en 1418, después, cuando la limitación del mandato de estos oficiales a tres años y la autorización a los estamentos para proceder a su nombramiento desde 1422 –desligando éste, por tanto, de las Cortes– permitieron a la Diputación conseguir su independencia de éstas así como convertirse en una institución permanente dentro del entramado de las instituciones forales valencianas.<sup>4</sup>

Los mecanismos que regularon las Cortes para dicha designación fueron, sin embargo, y a pesar de las diferentes reformas parciales que se realizaron a lo largo del siglo XV, la llave que abrió la puerta a la oligarquización de la Diputación y a los principales problemas que afectaron a ésta durante las décadas finales del cuatrocientos. Pues, en virtud de lo establecido en dichas Cortes, los representantes de los estamentos militar y eclesiástico pasaron a ser elegidos –a partir del trienio que comenzaba en 1422– por los diputados salientes junto al síndico del correspondiente estamento; mientras que los representantes del estamento real serían elegidos de la siguiente manera: se reservó, por un lado, a los oficiales de la ciudad de Valencia 1 diputado, un contador, el clavario y el administrador;

<sup>2</sup> M<sup>º</sup>. R. MUÑOZ POMER: *Orígenes de la Generalidad valenciana*, Valencia 1987, pp. 57 y ss. La cita es de A. RUBIO VELA: «El Rei i el Regne», en E. BELENGUER CEBRIA (coord.): *De la Conquesta a la Federació Hispànica*, Barcelona 1989, vol. II de Història del País Valencià de eds. 62.

<sup>3</sup> M<sup>º</sup>. R. MUÑOZ POMER: *Op. cit.*, pp. 34-40.

<sup>4</sup> Dichos oficiales, cuyo nombramiento se reservó paritariamente entre los tres estamentos representados en las Cortes, eran: 6 diputados, 6 contadores, 3 clavarios y 3 administradores (*Ibidem*, pp. 123 y ss.); G. R. MORA DE ALMENAR: *Volum e recopilació de tots los furs e actes de Cort que tracten dels negocis e affers respectants a la Casa de la Deputació y Generalitat de la Ciutat y Regne de València*, Valencia 1625, pp. 1-4).

y a Játiva –segunda ciudad valenciana por población entonces– y las demás ciudades y villas reales, el diputado y el contador restantes. Todo lo cual no significaba, en definitiva, sino que dicha elección, en especial la de los miembros de los dos primeros estamentos, se iba a realizar desde entonces mediante un sistema de cooptación; a pesar de que fue suavizado en 1419 con una medida que –al introducir el azar de la elección por «*redolins*»– lo equiparó en cierta medida a la insaculación.<sup>5</sup>

El mecanismo de designación establecido para los oficiales del estamento militar, que ya no fue modificado hasta las Cortes de 1510,<sup>6</sup> facilitó que los cargos correspondientes a dicho estamento cayeran en manos de una oligarquía extremadamente cerrada; que es también, por ejemplo, lo que ocurrió en Aragón durante los años posteriores al asentamiento de su Diputación como organismo permanente tras las Cortes celebradas en Alcañiz el año 1436: la concesión de dicha facultad a sus diputados propició igualmente la caída de los oficios directivos de esta institución aragonesa en manos de una cerrada oligarquía; lo cual obligó a Fernando II<sup>7</sup> a intervenir más adelante en ella, a pesar de haberse introducido un sistema mixto de selección e insaculación en las Cortes de 1446.<sup>8</sup>

Aunque fue, sin embargo, en la elección de los representantes del estamento real donde surgieron los mayores problemas; en función de la división que se había establecido entre Valencia y las demás villas y ciudades reales. Para eliminar las fricciones que surgieron en torno a los oficiales cuya designación correspondía a los jurados de la ciudad de Valencia, Alfonso el Magnánimo se vio en la necesidad de establecer, primero, en 1424 que la nominación la realizaran sólo los cuatro jurados ciudadanos de la capital; y posteriormente, en 1457, que dichos cargos fueran ocupados por estos últimos en el siguiente orden: el «*iurat en cap*» sería diputado; el segundo jurado, clavario; el tercero, contador; y el cuarto, administrador.<sup>9</sup> Además, por otro lado, la vaga normativa aprobada en 1418 sobre la elección de los otros dos oficiales de este estamento, atribuida a esas ciudades y villas que acompañaban a la ciudad de Valencia en él, dio pie a los importantes enfrentamientos que afectaron a la Diputación en los años 80 del siglo xv y culminaron con la intervención del rey Católico en esta institución valenciana.

Pero la situación de la Diputación del General valenciana no era excepcional; sino que esa acción de Fernando II se enmarca dentro de un proceso histórico

<sup>5</sup> G. R. MORA DE ALMENAR: *Op. cit.*, pp. 4-5 y 20; M<sup>a</sup>. R. MUÑOZ POMER: *Op. cit.*, pp. 135-136. Cfr. también J. MARTÍNEZ ALOY: *La Diputación de la Generalidad del Reino de Valencia*, Valencia 1930, pp. 215 y ss.

<sup>6</sup> Excepto en lo referente a las vacantes por fallecimiento o renuncia; cuyo mecanismo de elección se vio afectado por la reforma parcial de la institución que se introdujo con las *Ordenanzas de 1439*. Vid. B(iblioteca) U(niversitaria) de V(alencia), Mss. 217, ff. 31r. y ss.

<sup>7</sup> Recordamos que Fernando el Católico, V rey de este nombre en Castilla, era Fernando II en sus Estados patrimoniales de la Corona de Aragón. Como tal, así pues, lo citaremos.

<sup>8</sup> J. A. SESMA MUÑOZ: *La Diputación del Reino de Aragón en la época de Fernando II*, Zaragoza 1977, pp. 37 y ss.; vid. *infra*, nota 43.

<sup>9</sup> J. MARTÍNEZ ALOY: *Op. cit.*, pp. 216-217.

de oligarquización de las estructuras de poder que se desarrolló con gran fuerza desde la baja Edad Media y de la que no se escapó dicha institución ni puede ser desligada.

Una vez superados los problemas que afectaron al naciente reino de Valencia en los tiempos inmediatamente posteriores a la conquista, la ciudad de Valencia –cuyo peso específico como principal cuerpo político del Reino tras el rey y las Cortes acentuaba su influencia propia como capital en los acontecimientos políticos que afectaban al Reino– vivió una progresiva oligarquización cuyo origen se encuentra en el sistema por el que eran designados sus oficiales dirigentes;<sup>10</sup> a pesar de los diferentes intentos de reforma que se sucedieron a lo largo del tiempo.<sup>11</sup> Esta situación llevó, como demostrara Carreres Zacarés en su ya clásica obra sobre los bandos,<sup>12</sup> a la aparición de unas violentas luchas sociales que alcanzaron su punto álgido a finales del siglo XIV y comienzos del XV con su extensión por gran parte del Reino y sus sangrientas venganzas; llegando a obligar a Martín I el Humano a impedir en 1406, aunque por un espacio corto de tiempo, la elección de los jurados de Valencia.<sup>13</sup>

El siglo XV, por su parte, cuyo inicio fue tan inestable en Valencia por esas luchas sociales así como por las oscilaciones entre una mayor intervención real y una mayor cota de autonomía municipal,<sup>14</sup> se caracterizó por un doble proceso cuyos factores –que ha descrito con gran precisión E. Belenguier– van fuertemente unidos: de un lado, el progresivo aumento del autoritarismo regio, en gran medida para luchar contra esos enfrentamientos; de otro, una disminución de la fuerza del bandolerismo urbano, consecuencia en buena medida de la acción de la Corona.

Para luchar contra esas contiendas entre facciones oligárquicas se inició –como puso de manifiesto Vicens Vives– la introducción de la insaculación de una forma sistemática desde el reinado de Alfonso el Magnánimo;<sup>15</sup> un sistema que, si bien había sido ideado para acabar con esas luchas mediante la «*fixació exacta de les parcel·les de poder que corresponien a cada un grup*»,<sup>16</sup> se convirtió con el paso del tiempo en una vía fundamental de introducción del autoritarismo regio a través de la desvirtuación de sus mecanismos.<sup>17</sup> Ejemplo de todo lo cual fue la

<sup>10</sup> El cual era similar al que se había extendido en buena parte de Europa (Vid. J. M<sup>a</sup>. TORRAS I RIBE: *Els municipis catalans de l'Antic Règim (1453-1808)*, Barcelona 1983, pp. 93 y ss).

<sup>11</sup> Vid. E. BELENGUER CEBRIÀ: «Els municipis: de l'arbitratge insaculador al control de la ciutat de València», en IDEM (COORD.): *De la Conquesta a ... op. cit.*, pp. 352 y ss.

<sup>12</sup> S. CARRERES ZACARÉS: *Notes per a la història dels bandos de València*, Valencia 1930.

<sup>13</sup> Vid. A. RUBIO VELA: «La guerra interna dels bàndols», E. BELENGUER CEBRIÀ (COORD.): *De la Conquesta a la ... op. cit.*, pp. 261 y ss.; y R. NARBONA VIZCAÍNO: «Gobierno político y luchas sociales: Patricios y malhechores. Siglos XIV-XV», en *Saitabi XXXIX*, Valencia 1989, pp. 81-97.

<sup>14</sup> E. BELENGUER CEBRIÀ: *València en la crisi del segle XV*, Barcelona 1976, pp. 35 y ss.

<sup>15</sup> J. VICENS I VIVES: «El alzamiento contra las oligarquías ciudadanas», en *Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV*, Historia de España Menéndez Pidal XV, Madrid 1964, pp. 625-636.

<sup>16</sup> J. M<sup>a</sup>. TORRAS I RIBE: *Op. cit.*, pp. 100.

<sup>17</sup> Vid. *Ibidem*, pp. 104 y ss.

introducción de la «ceda» en el sistema de elección de la juradería valenciana en 1418 por Alfonso el Magnánimo; aunque el problema del bandolerismo urbano estuvo aún presente durante bastante tiempo en Valencia, como demuestran los problemas que tuvieron en la lucha contra él los delegados de la Corona.<sup>18</sup> Esa línea de actuación política, autoritaria pero también permisiva con los vicios del sistema cuando le interesaba, estaba ya presente de forma regular a comienzos del siglo xv<sup>19</sup> y fue recogida plenamente por Fernando II; cuyas relaciones con el reino valenciano –basadas en la intervención regia en el gobierno de su capital y la demanda de empréstitos a ésta– eran sólo la continuación de una política iniciada con bastante anterioridad al acceso de dicho monarca al trono.

Fue, así pues, en este contexto de acentuación de la trayectoria intervencionista de la Monarquía en los asuntos propios del Reino, pero también de fuerte inestabilidad social, en el que se inserta la intromisión de Fernando el Católico en la Diputación del General valenciana y fuera del cual no es explicable ni dicha intervención ni la solución que se le dio.

## 2. EL ESTALLIDO DEL CONFLICTO: DEL ENFRENTAMIENTO A LA INTERVENCIÓN REAL

Desde finales de 1484 –coincidiendo con las Cortes de Tarazona-Valencia-Orihuela (1484-1488)– y, lo que es más importante, con el final del trienio que se producía en la Diputación ese año y la consiguiente elección para sus oficios rectores, vemos cómo se desató una lucha intestina entre diferentes sectores del estamento militar. En noviembre de 1484, en el seno de una disputa entre dos facciones nobiliarias, diversos miembros de dicho estamento –encabezados por don Seraffín Centelles, conde de Oliva– plantearon un «greuje»<sup>20</sup> en el cual, ante la existencia de irregularidades en la elección de los oficios del estamento militar y la caída de éstos –según ellos– en manos de un reducido número de personas, solicitaban que se modificaran los mecanismos de elección de dichos oficiales y se introdujera la insaculación. Irregularidades que llegaron a concretar, en un primer paso, afirmando que «... la elecció que.s fa de los depputats e officials per los militars (...) sia contra tota egualtat e los electors no tinguen la pertinent libertat ...»;<sup>21</sup> acusación que no era totalmente descabellada si recordamos el sistema que regía dicha elección.

<sup>18</sup> Sabido es que, a pesar de sus lamentaciones por la existencia de dicha problemática, la acción contra ese bandolerismo se vio entorpecida constantemente por las reiteradas protestas e intromisiones de las autoridades municipales; tanto durante el reinado de Juan II como en el de su hijo Fernando II, alegando que atentaban contra el sistema foral (Vid. E. BELENGUER CEBRIÀ: *València en ... op. cit.*, pp. 37-41 y 66 y ss.).

<sup>19</sup> F. SEVILLANO COLOM: *Préstamos de la ciudad de Valencia a los reyes Alfonso V y Juan II (1426-1472)*, Valencia 1951; A. CUEVES GRANERO: «Problemas valencianos de los primeros años del reinado de Alfonso el Magnánimo», en *Actas del IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Palma de Mallorca 1955-59.

<sup>20</sup> A.R.V., *Real Cancillería, Procesos de Cortes*, reg. 513, ff. 205r.-209v.

<sup>21</sup> A.R.V., *Generalidad, Provisions*, reg. 2966, f. 286r.

Aunque fue, sin embargo, ante los oficiales de la Diputación donde realizaron una acusación que, en nuestra opinión, será básica para entender la intervención de Fernando II: afirmaron que, al caer la administración de la Diputación en manos de un grupo de personas excesivamente reducido por ese injusto sistema de elección, se había llegado en la institución a un desorden económico y financiero que sólo favorecía a unos pocos; no descartando la realización de fraudes en la gestión de los censales.<sup>22</sup> Las constantes regulaciones que se realizaron en este periodo de los controles que debía llevar a cabo el clavario del estamento real –que era quien administraba el erario de la Diputación–, así como los diversos fraudes que salieron a la luz<sup>23</sup> y la minuciosa atención que prestaron las Cortes de 1510 a la administración de las finanzas de la Diputación,<sup>24</sup> nos llevan a creer que las acusaciones del conde de Oliva no eran sólo un intento de conseguir determinadas parcelas de poder. Lo cual tampoco debe hacernos rechazar las aspiraciones políticas de la facción encabezada por el conde de Oliva.<sup>25</sup>

Si bien la enérgica respuesta del sector contrario, en defensa de la legalidad del vigente sistema de elección, sólo consiguió aumentar el tono del enfrentamiento.<sup>26</sup> Y así cuando, el 17 de diciembre de 1484 y el 27 de enero de 1485, el sector del estamento militar dirigido por el conde de Oliva llegó a solicitar que la elección que recientemente se había realizado fuera declarada nula y sin efecto –afirmando que no considerarían oficiales de la Diputación a aquellos que habían resultado elegidos–,<sup>27</sup> los oficiales de la Diputación respondieron de forma corta pero tajante:

*«... hi dissenten, com sia contra disposició expresa de les actes de cort i llibertats de la dita casa de la Diputació e de llurs oficials, als quals derogar per ninguna via no.s pot ...».*<sup>28</sup>

Aunque esta contundente reacción de los diputados en defensa de su situación, que afirmaban se ajustaba a derecho,<sup>29</sup> no se quedó aquí; y el 29 de diciembre de 1484 decidieron enviar un embajador a la Corte con el objetivo de defender ante el propio rey la validez de la elección.<sup>30</sup> Dicho embajador, *mossen* Luis Crespi de Valldaura, llegó a entrevistarse con el rey; pero los sucesivos traslados

<sup>22</sup> *Ibidem*, ff. 292r.-293v.

<sup>23</sup> A.R.V., *Real Cancillería, Curiae Valentiae*, reg. 245, ff. 185v.-186r.; *Ibidem*, reg. 246, ff. 11v.-12r.

<sup>24</sup> E. BELENGUER CEBRIA: *Cortes del reinado de Fernando el Católico*, Valencia 1972, pp. 151-155.

<sup>25</sup> Que Martínez Aloy cita como la existencia de intrigas (J. MARTÍNEZ ALOY: *Op. cit.*, pp. 260-261).

<sup>26</sup> A.R.V., *Real Cancillería, Procesos de Cortes*, reg. 513, ff. 210r.-212r.

<sup>27</sup> A.R.V., *Generalidad, Provisions*, reg. 2966, ff. 286v. y 290r.-291v.

<sup>28</sup> *Ibidem*, ff. 287r.-287v.

<sup>29</sup> *Ibidem*, ff. 288r.-288v. Jurídicamente, en efecto no se habían vulnerado los fueros; pero es ampliamente conocido, y por ello no insistiremos en esto, que el sistema de cooptación para la provisión de cargos fue un mecanismo que permitió la realización de fraudes en la designación de oficiales así como el desarrollo de estas luchas de poder en un proceso que no se produjo sólo en los países de la Corona de Aragón.

<sup>30</sup> *Ibidem*, ff. 305r. y ss; IDEM, *Generalidad, Lletres misives*, reg. 1947, f. 119v.

de la Corte por la peste –de Carmona a Ecija; y de ésta a Córdoba–, sólo consiguieron como resultado práctico, aparte de los mensajes tan tranquilizadores como vacíos de contenido tanto de Crespi como del propio rey,<sup>31</sup> el alargamiento de la embajada hasta bien entrado el verano.<sup>32</sup> Si bien el hecho de que la intervención real se retrasara hasta 1487 podría ser interpretado como una victoria *de facto* de los oficiales de la Diputación y, por ende, del sector del estamento militar opuesto a la insaculación.<sup>33</sup>

Pero una disputa que se había iniciado dentro del estamento militar se amplió también al real a finales de enero de 1485; coincidiendo, además, con varias intervenciones del procurador del conde de Oliva ante los estamentos real y eclesiástico. Fue entonces, en este contexto de enfrentamientos, cuando las ciudades y villas reales expusieron que «... *de present es fet grandissim greuje a les dites viles reynals (...) en no esser admesses a electió de depputats e comptadors...*»;<sup>34</sup> solicitando al rey que tomara las medidas pertinentes para subsanar la situación. Una situación que, según expusieron en una reunión celebrada el 7 de febrero de 1485, era debida a que

«... *per abus e mala consuetut en lo dit General, se prattica que per les ciutats e viles reals no.s fa electio de depputat e comptador; mas lo que manen e ordenen alguns del stament militar volen [que] sia tengut e observat en les viles reynals...*».<sup>35</sup>

Hasta qué punto eran ciertas estas acusaciones lo hemos podido observar en las fuentes consultadas; que, a través del análisis de las personas elegidas en trienios anteriores, nos han permitido constatar un hecho a nuestro juicio concluyente: hasta el trienio 1479-81, los representantes de esas ciudades y villas aparecen con regularidad en las nóminas de oficiales de la Diputación. En los trienios 1482-82 y 1485-87, sin embargo, desaparecen. Asimismo, en qué medida era cierta la afirmación «... *alguns del stament militar manen e disposen en lo stament reyal ...*» nos lo indica la denuncia que, el 5 de diciembre de 1487, hicieron los diputados a Luis de Cabanyelles, *portant-veus de general Governador*, y al mismo rey: que, ante la cercanía de la renovación que próximamente se iba a realizar en los cargos rectores de la institución que nos ocupa, se habían concentrado en Valencia diversos nobles con importantes escoltas armadas; lo cual podía redundar en la preparación de «*alguns moviments scandalosos*».<sup>36</sup> Los nobles que citan eran Pere Maça y

<sup>31</sup> A.R.V., *Generalidad, Lletres misives*, reg. 1947, ff. 120v. y 121r.

<sup>32</sup> A.R.V., *Generalidad, Provisions*, reg. 2966, ff. 333r.-333v.

<sup>33</sup> Mayoritario si atendemos al fracaso de Fernando II cuando, el 26 de diciembre de 1484 y el 5 de febrero de 1485, intentó que el estamento militar respaldara –a través de una votación nominal– la introducción de la insaculación (A.R.V., *Real Cancillería, Procesos de Cortes*, reg. 513, ff. 219v.-223r. y 229r.-232r.).

<sup>34</sup> *Ibidem*, ff. 223v.-225v., 227r.-228r. y 232v.-234r.

<sup>35</sup> *Ibidem*, ff. 233r.

<sup>36</sup> *A(rchivo) M(unicipal) de V(alencia)*, g<sup>3</sup>-31, ff. 250v.-251r.

Joan de Cardona; de los que el primero había sido diputado durante seis años de los nueve que precedían a la fecha de esa denuncia. En nuestra opinión, bastante significativo.

Fueron, así pues, en definitiva, esos enfrentamientos lo que llevó a Fernando II a dar el paso de intervenir en la Diputación valenciana. En realidad, iguales motivos a los de su posterior intervención en la Generalidad catalana: la acusación de desorden económico del organismo por el mal gobierno de una oligarquía, agravado –además– por las luchas con sectores contrarios a los grupos sociales dirigentes.<sup>37</sup>

### 3. INTERVENCIÓN REAL Y SOLUCIÓN LEGAL

Fernando el Católico, sin embargo, no se limitó solamente a impedir la elección de los oficiales cuya designación correspondía al estamento militar y de los dos cargos –diputado y contador– reservados a las ciudades villas reales que acompañaban a la ciudad de Valencia en su estamento; sino que en la misma provisión que ordenaba la retención de esos cargos, también estableció que hasta el momento en que él pudiera acudir a Valencia para examinar la situación de la Diputación se reservaba el nombramiento de dichos oficiales. Y, así, vemos cómo el mismo 17 de diciembre de 1487 nombró a las personas que debían ocuparlos durante el trienio que entonces comenzaba; autorizando a Luis de Cabanyelles a sustituirlos en el caso de fuera necesario por los principales oficiales reales, en el siguiente orden: *Mestre Racional, Batlle General* y lugarteniente de éste.<sup>38</sup>

La intervención de Fernando II se alargó, además, durante casi 23 años; pues si el monarca había procedido a impedir la normal elección de estos oficiales como una medida excepcional, su promesa de acudir a Valencia para solucionar esa situación transitoria no se realizó –en la práctica– hasta que las Cortes de 1510 abordaron su estudio. En ese intermedio de interinidad, Fernando II continuó –trienio tras trienio– nombrando a las personas que él estimaba convenientes y prometiendo acudir lo antes posible para solucionar el problema: en 1490, se escudó en la guerra de Granada para excusarse por no haber podido cumplir su promesa;<sup>39</sup> y en los demás nombramientos, hasta el último de 1508, repitió de una manera prácticamente literal la misma excusa: «... *per les grans ocupacions que havem tengut, no havem pogut de present conferir-nos en lo dit Regne de València per proveyr e donar forma así com desijam en la electió fuedora de dits oficis ...*».<sup>40</sup>

<sup>37</sup> I. RUBIO CAMBRONERO: *La Diputación del General de Cataluña en los siglos XV y XVI*, Barcelona 1950, pp. 226 y ss.; J. VICENS I VIVES: «La transformació de la Generalitat medieval», en *Obra dispersa*, Barcelona 1967, I, pp. 30-43.

<sup>38</sup> A.R.V., *Real Cancillería, Curiae Valentiae*, reg. 245, ff. 61r.-61v. y 61v.-62r.

<sup>39</sup> *Ibidem*, reg. 245, ff. 102r.-102v.

<sup>40</sup> *Ibidem*, reg. 245, ff. 158r.-159v.; e *Ibidem*, reg. 246, ff. 1v.-2r., 24v.-25r., 94v.-95r. y 110r.-110v.



OFICIALES DE LA DIPUTACIÓN NOMBRADOS POR  
FERNANDO EL CATÓLICO EN 1487

<i>Cargo</i>	<i>Brazo</i>	<i>Titular</i>
<b>Diputado</b>	MILITAR	Sancho Ruiz de Liori, vizconde de Gallano Honorat Mercader
<b>Contador</b>	REAL	Miquel Dalmau
	MILITAR	Francesc Carroz Luys de Cabanyelles, <i>menor de dies</i>
<b>Clavario Administr.</b>	REAL	Joan Alegret
	MILITAR	Ausias Crespi Joan Alegret

Contrasta este largo periodo, sin embargo, con el relativamente corto que vemos para Cataluña o Aragón. En el caso de la Generalidad catalana, por una parte, Fernando el Católico procedió a impedir la elección de los diputados y oidores de cuentas de dicha institución catalana el 6 de julio de 1488; y su intervención finalizó en 1493, cuando las Cortes celebradas ese año introdujeron la insaculación como sistema para elegir esos oficiales.<sup>41</sup> Mientras que su intromisión en la Diputación aragonesa, por otra parte, fue más concreta todavía en el tiempo: como la insaculación ya se había introducido en 1446,<sup>42</sup> Fernando II se vio sólo en la necesidad de forzar la revisión del sistema de elección en 1495.<sup>43</sup>

OFICIALES DE LA DIPUTACIÓN NOMBRADOS POR  
FERNANDO EL CATÓLICO EN 1508

<i>Cargo</i>	<i>Brazo</i>	<i>Titular</i>
<b>Diputado</b>	MILITAR	Franger Ladró Luis Joan
<b>Contador</b>	REAL	J. Bernat Fisich
	MILITAR	Angel de Vilanova Bernat Almunia
<b>Clavario Administr.</b>	REAL	Ramón Pellicer
	MILITAR	Pere Mercader F. Joan Corts

<sup>41</sup> Vid. *supra*, nota 38.

<sup>42</sup> J. A. SESMA MUÑOZ: *Op. cit.*, pp. 40-41. En las Cortes reunidas en Alcañiz el año 1446 se estableció, ante la caída de la Diputación aragonesa bajo el control de un reducido grupo oligárquico, que sus oficiales superiores fueran designados mediante un sistema mixto de selección e insaculación controlado por una comisión nombrada por las Cortes.

<sup>43</sup> Lo cual, de todas formas, no le impidió desarrollar desde entonces un mayor intervencionismo en esta institución aragonesa (J. A. SESMA MUÑOZ: *Op. cit.*, pp. 68-70).

La solución legal a los problemas surgidos en la Diputación del General valenciana no se aprobó, sin embargo, hasta las Cortes de 1510; y dejaron la puerta abierta, como nos recuerda el prof. Belenguier Cebrià, para que la Corona pudiera designar desde entonces a personas de su confianza para dirigir dicha institución.<sup>44</sup> La polémica surgida en torno a las ciudades y villas reales, en primer lugar, fue solucionada haciendo más perfecta y minuciosa la normativa que regulaba la elección de sus representantes: se detalló con precisión, por un lado, a cuáles correspondía la elección así como el orden que debían seguir a la hora de nombrar –al finalizar cada trienio– al diputado o al contador<sup>45</sup> y se exigió, por otro, que las personas que se nombraran cumplieran los mismos requisitos requeridos a los representantes de la capital del Reino.<sup>46</sup> Mientras que los problemas surgidos en torno a los oficiales del estamento militar se zanjaron con la introducción de un sistema insaculatorio análogo al que se había aprobado en Aragón; pues aunque se reservó la selección previa de los candidatos a una comisión nombrada por el estamento, era el rey quién aprobaba las listas definitivas con los nombres de los que podían optar a la elección.<sup>47</sup>

Si tenemos en cuenta, para concluir, que los jurados de la mayoría de ciudades y villas reales autorizadas a participar en la designación de los oficiales de la Diputación habían sido ya elegidos por medio de la insaculación y que la «*matrícula*» de aspirantes a ser elegidos en representación del estamento militar era controlada –en última instancia– por el rey, podremos comprender la trayectoria descendente que siguió desde entonces la actividad política de la Diputación y –en definitiva– la importancia que para ésta tuvo la intervención de Fernando II en diciembre de 1487.

<sup>44</sup> E. BELENGUER CEBRIÀ: «Els trets institucionals», en IDEM (COORD.): *De la Conquesta a ... op. cit.*, p 367.

<sup>45</sup> Si bien, como indica la prof. Salvador Esteban, la nueva normativa restringió el número de ciudades y villas que tenían acceso a ellos y privó de la posibilidad de hacerlo a aquellas que adquirieron o recuperaron su condición de villas reales con posterioridad a 1510 (E. SALVADOR ESTEBAN: «Las Cortes de Valencia», en *Las Cortes de Castilla y León en la edad Moderna*, Valladolid 1989, p. 758; G. R. MORA DE ALMENAR: *Op. cit.*, pp. 21-23; E. BELENGUER CEBRIÀ: *Cortes del reinado de ... op. cit.*, pp. 161-162).

<sup>46</sup> Vid. *supra*, nota 10.

<sup>47</sup> G. R. MORA DE ALMENAR: *Op. cit.*, pp. 12-20; E. BELENGUER CEBRIÀ: *Cortes del reinado de ... op. cit.*, 158-160.